



Expediente No. 2019-342

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
24 DE OCTUBRE DE 2022**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **MILEIDIS MARIA BALLESTAS** contra **CINCO DIAMANTES S.A.S. y OTROS**, informándole que los curadores ad litem no dieron respuesta al requerimiento. Sírvese Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
24 DE OCTUBRE DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas dentro del proceso.

Se evidenció que a través de auto del 08 de agosto de 2022¹, se resolvió entre otras cosas, requerir a las Dras. Milena Isabel de León Jerez y la Dra. Milena Isabel Lastra Correa, para que, de manera inmediata, procedan de conformidad con la Ley, esto es, aceptando la designación o manifestando una causa legal, so pena de compulsar copias ante la autoridad disciplinaria competente.

Así mismo se avizora, que la comunicación fue remitida por la secretaría en fecha 30 de agosto de 2022², a través del canal electrónico; sin embargo hasta la data los defensores de oficio no ha procedido con su deber legal como tampoco han manifestado la imposibilidad legal que conlleve para la defensa.

Por lo anterior y en atención a los principios de celeridad que rigen el servicio público de administración de justicia, se relevará del cargo a las referidas Dras., y atendiendo a que no existe respuesta por estas sobre la designación de defensa oficiosa comunicada en dos oportunidades se ordenará compulsar copias a la Comisión de Disciplina Judicial del

¹ Folio 654.

² Folio 661.



Atlántico, a fin que se establezca si hay lugar a investigación disciplinaria, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

2. De la designación de nueva terna de curadores.

2

Con base en lo expuesto en acápites anteriores se evidencia que resulta necesario, la designación de una nueva terna de curadores, dado que la demandada CINCO DIAMANTES S.A.S., no cuenta con representación judicial o defensa técnica.

Al examinarse la lista de curadores ad litem llevada en el despacho, en su orden quedan seleccionados los doctores Jhan Castro Quiñonez, quien puede ser notificado a través del correo electrónico jhancastro08@hotmail.com, Abis Marcela García Ricardo, quien puede ser notificada a través del correo electrónico Abismarcela@hotmail.com, Brayan Eusebio García Vasquez, quien puede ser notificado a través del correo electrónico juridicagarcia92@gmail.com, a quienes se les deberá comunicar a través de la secretaría, por medio del canal virtual, en atención a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, sin señalar honorarios.

Así mismo se les indicará, para que procedan de manera inmediata sobre la designación adoptada, ya se aceptándola o manifestando la causa legal y debidamente soportada que impida la defensa oficiosa, so pena de proceder en la forma señalada en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Debe reitera el despacho, tal y como indicó en providencia anterior sobre las contestaciones presentadas, aclarando que dichos actos se calificarán una vez se el trámite de notificación haya culminado para todas y cada una de las litisconsortes que conforman la parte pasiva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR a las Dras. Milena Isabel de León Jerez y la Dra. Milena Isabel Lastra Correa del cargo de curador ad litem de **CINCO DIAMANTES S.AS**; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: COMPULSAR COPIAS, a través de la secretaría a la Comisión de Disciplina Judicial del Atlántico, a fin que se establezca si hay lugar a investigación disciplinaria



contra las Dras. Milena Isabel de León Jerez y la Dra. Milena Isabel Lastra Correa; de conformidad a las razones expuesta en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: DESIGNAR de la lista de curadores ad litem llevada en el despacho a los Dres. Jhan Castro Quiñonez, correo electrónico jhancastro08@hotmail.com, Abis Marcela García Ricardo, correo electrónico Abismarcela@hotmail.com, Brayan Eusebio García Vasquez, electrónico juridicagarcia92@gmail.com, para la defensa oficiosa de la litisconsorte demandada CINCO DIAMANTES S.A.S; a quienes se les deberá comunicar a través de la secretaría, **INMEDIATAMENTE** por medio del canal virtual, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: CUMPLIDO lo indicado en los numerales anteriores, vuelva el proceso al despacho, a través de la secretaría, en el turno correspondiente, para continuar con el desarrollo legal del proceso y resolver sobre las peticiones y actos procesales que reposen en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 25 DE OCTUBRE DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 41

CBB